

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —

Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Nerva (Huelva) el nombrado, y perteneciendo al concurso convocado por Orden de 31 de Octubre de 1929,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Antonio Milla Ruiz para ocupar dicho cargo, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación municipal, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 24 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

GOBIERNO CIVIL

Habiendo dispuesto el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación que se devuelva a los pueblos el sobrante de sus aportaciones para sostenimiento de los señores Delegados Gubernativos que ha quedado disponible al ser suprimidos éstos, se ha practicado por este Gobierno la correspondiente liquidación, que ofrece el siguiente resultado:

Hay que devolver al partido judicial de San Lorenzo del Escorial 1.344 pesetas; al de Getafe, 2.222; al de Chinchón, 2.222,25; al de Alcalá de Hen

res, 3.222,70; al de Colmenar Viejo, 1.781,45; al de Torrelaguna, 758,20; al de Navalcarnero, 429,70; al de San Martín de Valdeiglesias, 379,60; hacen un total de 12.359,90 pesetas.

Estas cantidades se enviarán mañana, por el Giro Postal, a los señores Alcaldes de las Cabezas de Partido, quienes inmediatamente las distribuirán entre los pueblos del partido en proporción a la cuota que pagaba cada uno, y se las entregarán en el término de quinto día.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Gobernador Civil, Carlos Martín y Alvarez.

MINAS

Don Ramón Machimbarrena Gogorza, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que doña María Luisa Barazona y Porras, mayor de edad, vecina de Madrid, calle de Alcalá, número 25, 3.º, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 17 de Marzo, una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de plata, cuyo expediente tiene el número 1.550, que tendrá por nombre «Santísima Trinidad», sita en el paraje La Vallejuela, término municipal de Berzosa.

El terreno registrado linda a todos los rumbos con terrenos comunales.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata, a cuatro metros al Oeste de un arroyo y a 1.500 al Oeste del pueblo de Berzosa.

Desde este punto de partida, y en dirección Norte magnético, se medirán 300 metros para fijar la 1.ª estaca; al Este, 250 para la 2.ª; al Sur, 600 para la 3.ª, al Oeste, 500 para la 4.ª; al Norte, 600 para la 5.ª, y al Este, 250 para encontrar la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 21 de Marzo actual, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la del Ayuntamiento de Berzosa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con dere-

cho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 21 de Marzo de 1930.—Ramón Machimbarrena.

(Núm. 670) (O.—117)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Madrid, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio en que radican los animales en-

fermos: Establo de D. Raimundo Barquin, sito en la calle de Balenchana, número 3.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar los establos infectados, no siendo con animales vacunados un mes antes o transcurridos tres meses del último caso, prohibición del transporte de ellos no siendo con guía sanitaria o con destino al Matadero.

Madrid, a 20 de Marzo de 1930.

El Gobernador, Carlos Martín

(Núm. 713)

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Madrid Mes de Marzo de 1930 (2.ª quincena)

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena.

ENFERMEDAD	MUNICIPIOS	ANIMALES		
		Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Perineumonía contagiosa	Dos	Bovina	4	1
Tuberculosis	Uno	Bovina	3	3
Viruela	Dos	Ovina	534	25
Galaxia contagiosa	Uno	Ovina	8	
Peste porcina	Dos	Porcina	13	6

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Emilio L. Guzmán

(Núm. 713)

JUNTA MUNICIPAL
DEL
CENSO ELECTORAL

HORCAJUELO DE LA SIERRA

Don Félix y Bermejo Mesto, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 27 del mes en curso, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Francisco García Delicado, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica, los cuales han tomado posesión y constituida la Junta:

Para Vocales

Don Estanislao Fernández Vacas, Concejal.

Don Francisco Díez Fernández, contribuyente.

Don Esteban Rebollo Martín, contribuyente.

Don Tomás Sanz y Sanz, industrial.

Don Manuel Fernández Sanz, industrial.

Para Suplentes

Don Esteban Ibáñez Pardo, Concejal.

Don Emitio González González, contribuyente.

Don Sedenio Rebollo Delicado, contribuyente.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Horcajuelo de la Sierra, a 28 de Marzo de 1930.—Félix y Bermejo. V.º B.º El Presidente, Francisco García.

(Núm. 787)

LOS MOLINOS

Don Galo Montalvo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 24 y 25 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Justo Molero Sanfíz, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Emilio Herrero, Concejal.

Don Pedro Herrero, ex Juez.

Don Daniel Barrio, industrial.

Don Luis López, industrial.

Don Felipe Navas, territorial.

Don Nazario Martín, territorial.

Para suplentes

Don Felipe Alonso, Concejal.

Don Angel Hernández, ex Juez.

Don Francisco Martínez, industrial.

Don Santiago Herrero, industrial.

Don Severiano Navas, territorial.

Don Manuel Hortal, territorial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Los Molinos, a 26 de Marzo de 1930.—Galo Montalvo.—V.º B.º El Presidente, Justo Molero.

Dirección general de Comunicaciones

Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino en la Dirección general

Por el presente se llama y cita al ex oficial de Correos D. Remigio A. Seisdedos y Benito para que comparezca el día 28 de Abril próximo, en el local que ocupa esta Delegación en la calle de la Magdalena, número 12, para ser practicada la liquidación definitiva que determina el artículo 94 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, en el expediente que contra el mismo se instruye sobre reintegro de 573,92 pesetas abonadas con cargo al Tesoro Público, para nivelar los fondos del giro postal de las Estafetas de Pola de Lena (Oviedo) y Astorga (León), de que aparece causante dicho ex oficial.

Madrid, 22 de Marzo de 1930.

El Delegado,

Francisco Sicilia

(Núm. 681)

Por el presente se llama y cita a don José Larraz Sáenz y a los herederos de D. Pedro Tailhan Fernández para que comparezcan el día 14 de Abril de 1930, en el local que ocupa esta Delegación en la calle de la Magdalena, número 12, para ser practicada la liquidación provisional que determina el artículo 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente que contra los mismos se instruye, sobre reintegro de 16.131,75 pesetas, abonadas con cargo al Tesoro Público, para nivelar los fondos del giro postal en la Administración del Correo Central, afectados por irregularidades observadas en el servicio de giros sobrantes en el año 1922.

Madrid, 18 de Marzo de 1930.

El Delegado,

Francisco Sicilia

(Núm. 647)

Dirección general de Seguridad

Secretaría.—Establecimientos

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. Manuel del Río Bengoechea, dueño del restaurant «Los Burgaleses», sito en la calle del Príncipe, número 8, contra providencia de mi Autoridad, fecha 14 del actual, imponiéndole una multa de 300 pesetas, por contravenir lo dispuesto sobre hora de cierre y de terminación de conciertos musicales en esta clase de establecimientos.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 21 de Marzo de 1930.

El Director general,

Emilio Mola

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Elecciones

LISTAS ultimadas y rectificadas de los señores Concejales y doscientos cincuenta y seis mayores contribuyentes por los conceptos de territorial y subsidio, que pueden tomar parte en las elecciones de compromisarios para Senadores, las cuales se fijan al público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la Ley para la formación y elección del Senado, de 8 de Febrero de 1877.

(VÉASE EL BOLETÍN OFICIAL NÚM. 74)

(Conclusión)

Señores contribuyentes

Número de orden, nombres y apellidos, domicilios y cuotas

125. D. Prudencio Arrando, Hortaleza, 148—12.420.

126. Ilmo. Sr. D. Andrés González Alberdi, Velázquez, 35—12.367,50.

127. D. Eduardo Sánchez Mata, Alcalá, 61—12.326,57

128. D. Gregorio López Téllez, Antonio Acuña, 5—12.270,86.

129. D. Arturo Cimarra Díez, Arenal, 24—12.062,70.

130. D. Fernando Baselga Recarte, Núñez de Balboa, 13 y 15—12.021,24.

131. D. Pedro Villar, Pinar, sin número—11.998,25.

132. Excmo. Sr. Marqués de Santa Lucía de Cochán, Pez, 42—11.848,23.

133. D. Fernando Astier Balboa, Argensola, 17—11.839,08.

134. D. José Mingo Aulestia, Ferraz, 26—11.743,20.

135. D. Miguel Gracia Solf, Breton de los Herreros, 8—11.722,24.

136. D. Hilario Dago Cuchillero, Velarde, 1—11.637,39.

137. D. Nicolás Escoriaza, plaza Salamanca, 3—11.628,10.

138. D. José Goyanes Capdevila, Príncipe de Vergara, 88—11.588,84.

139. D. Luis Zulueta Ruiz, Castelló, 25—11.580,56.

140. D. Janes Salcedo Salcedo, Felipe VI, 6—11.558.

141. D. Juan Tomás Gandarias, paseo Recoletos, 3—11.543,84.

142. D. Manuel Bueno Sacristán, Jordán, 8—11.463,52.

143. Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz, S. Bernardino 14—11.354,10.

144. D. Enrique Loewe, Barquillo, 7—11.337,30.

145. D. Cecilio Gómez Rodríguez, plaza de Santa Bárbara, 2 duplicado—11.268,75.

146. D. Silvestre Díaz Varela, Preciados, 39—11.242,24.

147. D. Ricardo Gómez Cano, Montalbán, 7—11.206,36.

148. D. Joaquín Álvarez González, Génova, 9—11.133,52.

149. D. Manuel España González, F. de los Ríos, 26—11.043,08.

150. Excmo. Sr. Conde de Guayqui, plaza de las Cortes 4—11.022,38.

151. D. Ricardo Álvarez Espejo, paseo Castellana, 70—11.004,76.

152. D. Manuel Prats Boix, Atocha, 16—11.000.

153. D. Gonzalo Rivera Urtiaga, Villanueva, 8—10.963,58.

154. D. Julián Muñoz Miguel, Prado, 4—10.930,57.

155. D. Francisco Villar Amendi, Princesa, 64—10.872,36.

156. D. Santiago López Maroto, Leganitos, 35—10.867,27.

157. D. Manuel Brocas, Sagasta, 19—10.758,14.

158. D. Cipriano Rodríguez Velázquez, 14—10.738,56.

159. D. Alvaro Carvajal Melgarejo, Lista, 6—10.721,52.

160. Excmo. Sr. Marqués de Portogalete, Hortaleza, 130—10.707,45.

161. D. Salvador Aguado Mesa, Toledo, 95—10.680,80.

162. D. Eduardo Garrido Ocampo, Peligros, 9—10.657,56.

163. D. Pablo González Marín, General Oráa, 56—10.623,24.

164. D. Dámaso Abad López, San Joaquín, 14—10.536,18.

165. D. Julio Tortuero García, Hileras, 17—10.468.

166. D. Florencio López Tamayo, Cartagena, 37—10.457,92.

167. D. Julián Pérez Herrero, Avenida Plaza Toros, 16—10.431,72.

168. D. Felipe Ruano Ruiz Carriado, Lagasca, 21—10.417,07.

169. D. Antonio García Tapia, Hermosilla, 2—10.406,49.

170. D. Luciano Gancedo Valdés, Princesa 44—10.366,08.

171. D. Alejandro Arizcun, Farmacia, 2—10.366,08.

172. Excmo. Sr. Marqués de Casa Jara, Castellana, 51—10.333,74.

173. D. Fermín Sacristán, Campoamor, 21—10.280,70.

174. D. Francisco González Álvarez, Prim, 11—10.173,68.

175. D. Luis Moreno Jiménez, Monteleón, 34—10.046,12.

176. D. Ricardo Campos Penales, Lealtad, 9—10.039,81.

177. D. Antonio Monasterio Alonso, Avenida del Conde de Peñalver, 1—10.038,24.

178. D. Lucas Fernández Bustamante, Santa Juliana, 2—10.034,63.

179. D. José Muñoz Seca, Urbano, 20—10.031,36.

180. Ilmo. Sr. D. Mariano Núñez Samper, San Bernardo, 34—9.991,24.

181. D. Gregorio Fernández, Monte Esquinza, 38—9.955,84.

182. D. Vicente Llopis Ballester, Francisco Silvela, 41—9.945,22.

183. D. José Herrero Sánchez, Zorrilla, 23—9.941,09.

184. D. Pedro Cifuentes, Monte Esquinza, 16—9.921,24.

185. Excmo. Sr. Conde Villapadierna, Paseo Recoletos, 2—9.894,07.

186. D. Ricardo Corredor, Velázquez, 122—9.883,48.

187. D. Juan Alamo Reiter, Unión, 7—9.831,53.

188. D. Juan Montero Ríos, Hermosilla, 17—9.810,53.

189. D. Emilio Román Cortés, General A. de Castro, 15—9.796,92.

190. D. Jacobo Vicente Melón, Príncipe, 10—9.727,18.

191. Avelino de la Vega Colina, Almagro, 2—9.718,24.

192. D. Agustín Silvela Corral, Marqués de Riscal, 4—9.607,64.

193. D. Ramón Ezquerria García, Valverde, 32—9.587,32.

194. D. Emilio González del Sactillo, Fuencarral, 114—9.574,22.

195. D. Antonio Viñola Gaforio, Magdalena, 32—9.566,08.

196. D. Angel Elduayan Mathe, Tamayo, 6—9.546,43.

197. D. Félix Gómez Fernández, Romanones, 3 y 5—9.513,42.

198. D. Diógenes Minuesa Martínez, Evaristo S. Miguel, 10—9.519,12.
 199. D. Miguel Ossorio y Martos, paseo Recoletos, 13—9.502,43.
 200. D. Isidoro Urzáiz, Villanueva, 29—9.475,02.
 201. D. José María Creus Anduaga, Santa Catalina, 8—9.458,25.
 202. Excmo Sr. Duque de Medina-celi, plaza de Colón, 1—9.445,64.
 203. D. Juan M.ª Urquijo Ussía, Ma-ria de Molina, 17—9.423,60.
 204. D. Luis Ibáñez Posada, Leal-tad, 9—9.416,26.
 205. D. Enrique Pérez Villamil, Her-mosilla, 97—9.400,84.
 206. D. Babil Astarín Lawalde, San Bernar-do 120—9.384,77.
 207. D. José Abril Ochoa, Quinta-na, 12—9.365,11.
 208. Excmo. Sr. Marqués de Cabri-faña, carrera de San Jerónimo, 30—9.348,40.
 209. D. Eufasio Villanueva Artero, San José 5—9.219,23.
 210. D. José Muro Lara, Aguirre, 3—9.213,50.
 211. Excmo Sr. Marqués de Haro, paseo de la Castellana, 14—9.191,69.
 212. D. Julián Rodríguez Díaz, Mon-tera, 19—9.134,25.
 213. D. Antonio González Martín, plaza del Progreso, 2—9.128,60.
 214. Excmo. Sr. Marqués de Vi-vent, P. de Vergara, 12—9.001,71.
 215. D. Julián Rodríguez García, Ver-gara, 9—8.970,68.
 216. D. Lorenzo Villalón González, Fomen-to, 7—8.954,92.
 217. D. Alejandro Poveda Jiménez, Alvarado, 20—8.947,08.
 218. D. Emilio Augusto Gutiérrez, Hortaleza 134—8.906,08.
 219. D. Ramón Carnicer Ortiz, Fe-rraz, 8—8.873,56.
 220. D. Mariano Pascual de la Calle, Lucio del Valle, 3—8.865,76.
 221. D. Adolfo de la Rosa Ramírez, Ríos Rosas, 52—8.771,32.
 222. D. Mariano Núñez Román, Se-rrano, 44—8.750,20.
 223. D. Joaquín Argamasilla Cerda, Españo-lete, 19—8.666,96.
 224. D. Francisco Ortueta, San Mar-cos, 44—8.664,64.
 225. D. Rómulo Romano Gamero Cí-vico, Marqués de Cubas, 21—8.642,64.
 226. D. Víctor Viencinto, Conde de Romanones, 15—8.605,77.
 227. D. Manuel Batanero Flores, Atocha, 65—8.540,67.
 228. D. Epifanio Marcos Llano, Bolsa, 10—8.494,58.
 229. Excmo. Sr. Conde de Plasencia, Velázquez, 96—8.481,82.
 230. D. Arturo Ballesteros Rubio, Valverde, 6—8.456,79.
 231. D. César de la Mora, Alcalá, 66—8.444,19.
 232. D. Felipe José Martínez Ruiz, Marqués de Cubas, 8—8.414,60.
 233. D. Antonio Ariza Soler, Alon-so Cano, 31—8.278,20.
 234. D. Aurelio Rico Barbier, Gui-llermo Rolland, 1—8.326,61.
 235. D. Manuel Moral Pérez, Lis-boá, 10—4.291,22.
 236. D. Benito Martínez Peiro, Montesquinza, 18—8.252,44.
 237. D. José Dusmet Alonso, Clau-dio Coello, 19—8.192,25.
 238. D. Gregorio Gómez Peña, Con-cepción Jerónima, 24—8.182,39.
 239. D. Juan Antonio Beistegui, Castellana, 31—8.156,24.

240. D. Pedro Alvarez Díaz, Mo-desto Lafuente, 33—8.135,36.
 241. D. Alvaro Espinosa Montero, Zurbano, 35—8.105,08.
 242. D. Fernando García Arenal, General Oráa, 7—8.078,70.
 243. D. Guillermo Vázquez, Claudio Coello, 60—8.078,40.
 244. D. Nicolás Gallo Parrondo, Feijóo, 10—8.039,52.
 245. D. Enrique García Jaén, aveni-da Reina Victoria, 8—8.034,79.
 246. D. Enrique Alcocer Rodríguez, plaza Santa Bárbara, 8—8.027,14.
 247. D. Constantino Villacampa, Señores de Luzón, 1—8.011,68.
 248. Excmo. Sr. Conde de Chacón, Almirante, 19—8.003,30.
 249. D. Marcial Cabezón Iñiguez, Hileras, 9—7.984,61.
 250. Excmo. Sr. Conde de Sástago, Fortuny, 49—7.968,68.
 251. D. José Codina Castelví, Jorge Juan, 30—7.966,25.
 252. D. José Reina, Antonio Acu-ña, 7—7.918,87.
 253. D. Marcelino Márquez, Ato-cha, 2 duplicado—7.886.
 254. D. Manuel Eguiluz Llaguno, Plaza del Angel, 7—7.877,33.
 255. Niceto Alcalá Zamora, General Martínez Campos, 30—7.874,52.
 256. Desiderio López Alonso, Her-mosilla, 35—7.874,28.
 Madrid, 7 de Marzo de 1930.

Mariano Berdejo
 V.º B.º
 El Alcalde Presidente,
 Marqués de Hoyos
 (Núm. 572)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

AJALVIR

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación el repartimiento de utilidades para el año 1930, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo que determina el artículo 510 del Estatuto municipal, y las reclamaciones se presentarán documental-mente.

Ajalvir, 22 de Marzo de 1930.
 El Alcalde,
 Pedro Gallero
 (Núm. 679)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. Inocencio Crisol Pelayo y su hija D.ª Laura Crisol Vidal contra D. Miguel Vidal Barragán y otros, sobre que se declare digo que se eleve a escritura pública una partición de bienes e indemnización de perjuicios, en los cuales se dictó la siguiente.

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid a 21 de Marzo de 1930. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, remitidos en virtud de apelación, por el Señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y seguidos entre partes de la una como

demandante y apelante D. Inocencio Crisol Pelayo, mayor de edad, casado, jornalero y su hija D.ª Laura Crisol Vidal, también mayor de edad, soltera dedicada a sus labores, y vecinos de Chamartín de la Rosa que están defendidos por el Letrado D. Ramón Mesonero Romanos, y representados por el Procurador D. Francisco Javier Dago, y de la otra como demandados y apelados D. Miguel Vidal Barragán mayor de edad, casado, jornalero y de igual vecindad, D. Mariano Arellano Ordóñez, también mayor de edad, viudo, jornalero, y de igual vecindad como viudo de D.ª Angela Vidal Barragán y en representación de sus hijos menores, D.ª Rosa D.ª Antonia y D.ª Emilia Arellano y Vidal, que están defendidos por el Letrado D. Florencio Salamero y representados por el Procurador D. Alfonso Soto, y de la otra también como demandados y apelados D. Julián Vidal Barragán, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, D. Antonio Vidal Barragán mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Madrid y D. José Vidal Barragán, también mayor de edad casado, industrial y de igual vecindad que los anteriores, D. Francisco Barragán Navarro, de igual vecindad que los anteriores, y en representación de su hijo menor Arsenio Barragán Vidal, y como viudo de D.ª Josefa Vidal Barragán, y D.ª Francisca Vidal Barragán, casada con D. Pascual Martínez Aladrés, que no han comparecido en esta Superioridad por lo que respecto a los mismos se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre que se eleve a escritura pública una participación de bienes e indemnización de perjuicios.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos sin hacer expresa declaración de costas en esta segunda instancia, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, dictó en los presentes autos con fecha 5 de Enero de 1929, por la que desestimó la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, y sin entrar en el fondo del asunto por no haber lugar a ello, declaró estimada la excepción de prescripción de la acción entablada por el actor y no hizo expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, por la rebeldía de los demandados que no han comparecido en esta Superioridad, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Felipe F. de Quirós.—Miguel García.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.

Es copia conforme con su original, de que certifico y a que me refiero.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 28 de Marzo de 1930.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 768) (C.—197)

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Bue-

navista de esta Corte, con fecha veintiocho del actual, en los autos ejecutivos que se tramitan a nombre de D. José Pardo Calvo, contra D. Serafin Otero Calvo, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Casa sita en esta Corte y su calle de Jerónima Llorente, número dieciocho provisional, situada en Puente Amaniel, y linda: al Sur, por entrada, con la prolongación de Jerónima Llorente; al Oeste, izquierda, con edificio de D. Félix Navarro; al Este o derecha, con solar de don Manuel Pradillo, y al Norte o testero, con solares de don Juan de la Torre y D. Eladio de Pedro.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día treinta de Abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, la cantidad de mil ciento cincuenta y dos pesetas diez céntimos, a que asciende el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
 Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
 Miguel Torres

(A.—581)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos de procedimiento especial sumario que se tramitan ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Secretaría de mi cargo a nombre de la Cooperativa de Crédito de la Ciudad Lineal, contra D. Jaime Torres Fernández, en reclamación de siete mil ciento ochenta y cinco pesetas y cinco céntimos, más los intereses, gastos y costas, asegurados con hipoteca de la finca sita en la calle de Zacarías Homns, números treinta y uno y treinta y dos, del trazado de la Ciudad Lineal, manzana ochenta y dos, letras R. S. y parte de la T., del término de Canillas, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juzgado de Buenavista.—Juez, señor Torres Roldán.—Madrid, veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El anterior escrito, con el exhorto que se devuelve cumplimentado, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se expone y solicita, apareciendo de la certificación de cargas expedida por el

señor Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares, que con posterioridad a la hipoteca del crédito de la Cooperativa de Crédito de la Ciudad Lineal aparece gravada la finca hipotecada con otra hipoteca constituida a favor de doña Antonia Mourenza Blanco, en garantía de un préstamo que le hizo al propio deudor D. Jaime Torres Fernández, de siete mil pesetas de capital, y para cumplir lo que dispone el párrafo segundo de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notifíquese a dicha segunda acreedora doña Antonia Mourenza la existencia de este procedimiento, para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito de la parte actora, por capital, intereses y costas, en la parte asegurada con la hipoteca.—Lo manda y firma dicho señor Juez, de que doy fe.—M. Torres.—Ante mí, Lodo. Juan León.

Y para notificar a doña Antonia Mourenza Blanco, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su domicilio y paradero, la expido en Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

(D.—67)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaria del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. José María Sanchez Taberner, contra D. Benito Martínez López, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de Abril próximo, a las once, y por el precio de dieciséis mil doscientas pesetas, en que han sido tasadas en la escritura base del procedimiento, las siguientes

Fincas

Una casa en esta Corte y su calle del Porvenir, número diez, hoy en construcción, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con casa, en construcción, de D. Jorge Bourdon; por la espalda, con la finca que a continuación se describe, y por la izquierda hace también fachada a la calle de Fundadores. Ocupa una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados.

Otra casa en esta Corte y su calle de Fundadores, número treinta y tres provisional, hoy en construcción, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, con dicha calle de Fundadores; por la derecha, entrando, con la finca antes descrita; por la izquierda, con terreno de don Antonio Toledano, y por la espalda, con casa, en construcción, de D. Jorge Bourdon. Ocupa una superficie de doscientos cinco metros seis decímetros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los autos y los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Mariano Redrigo

(A.—585)

CONGRESO

Felip Solá (Victoriano), natural de Barcelona, de treinta y nueve años, casado, empleado, hijo de Victoriano y Dolores, domiciliado últimamente en dicha Ciudad, calle Camps, número 41, procesado por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de hoy, en sumario número 905 de 1929, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de Marzo de 1930.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez instructor,

Ildefonso Bellón

(B.—414)

HOSPITAL

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos ejecutivos, que se encuentran en el período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por el Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de D. Jesús Díaz Montero, como marido y representante legal de doña Elisa García del Moral de Lamata, mayores de edad y de esta vecindad, contra D. Francisco Javier de Castro Palomino y de Haro, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito de treinta y cuatro mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, que constá en escritura pública de trece de Abril de mil novecientos veintiocho, en cuyos autos y en providencia de esta fecha he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada en dicha escritura y embargada en los autos referidos, que es la siguiente:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Pradillo, número uno provisional, con fachada también a la calle de Quintanar. Consta de cinco plantas. Linda: por su

frente, con dicha calle de Pradillo, en línea de trece metros sesenta centímetros; por la de recha, entrando, con la calle de Quintanar, en línea de diecinueve metros veinte centímetros; por el testero, en línea de trece metros sesenta centímetros, con resto del solar del que se segregó, propiedad de D. Lorenzo del Río, y por la medianería izquierda, entrando, en línea de diecinueve metros veinte centímetros, con solar de D. Francisco Javier de Castro. Ocupa una superficie de doscientos sesenta y un metros y doce centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos sesenta y tres pies veintidós décimos cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número seis mil doscientos cuarenta y seis de la tercera Sección. Se ha considerado tasada por pacto en doscientas cincuenta mil pesetas, con la deducción, en su caso, de las cargas con que se enajena.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día ocho de Mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que el tipo de venta en esta primera subasta es la cantidad de ciento ochenta y tres mil pesetas, rebajado ya el principal de una hipoteca de sesenta y siete mil pesetas, constituida con anterioridad a favor del Banco Hipotecario de España.

Segunda

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado de ciento ochenta y tres mil pesetas.

Tercera

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin lo cual no serán admitidos.

Cuarta

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia o defectos de titulación; y

Quinta

Que la finca que se subasta se adquiere con las cargas anteriores que constan en el Registro de la Propiedad, las que continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

José Alvarez

(A.—589)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio

ejecutivo seguidos a instancia de don Avelino González Padilla, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo, contra D. Francisco Nieto Solera, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito de veintinueve mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca especialmente hipotecada en dicho procedimiento y que se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción, sita en esta Corte, en la calle de Embajadores, número ciento noventa y cuatro, provisional, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, al Este, con terreno de que éste se segrega, en porción destinada a calle y en línea de doce metros; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de veintiséis metros noventa y cinco centímetros, con solar de D. Matías Cabezón, y en otros diez metros, con finca de D. Antonio Sánchez; por la espalda, al Oeste, en línea de sesenta centímetros, con ésta misma finca, y en diez metros, con otra de don Alejandro Simarro, y por la izquierda, al Sur, en línea de diez metros trece centímetros, arrancando del fondo, con finca de D. Francisco Artigas, y en otra línea de treinta y dos metros sesenta y dos centímetros, con la finca de D. Juan Quintana. La superficie es de cinco mil cuatrocientos cuarenta pies sesenta y cuatro centésimas, o sean cuatrocientos veintidós metros cuadrados y un decímetro cuadrados.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cincuenta y ocho mil pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

José Alvarez

(A.—588)

INCLUSA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Secretaría penden autos de juicio declara-

tivo de mayor cuantía promovidos por el Banco de Castilla, contra la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, y en ellos y en el incidente de que se hará mérito, se ha dictado una sentencia que comprende los siguientes particulares:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta.—El señor D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa. Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos entre la Comisión liquidadora del Banco de Castilla y la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, sobre pago de cuatrocientas ochenta y cinco mil doscientas veinte pesetas ochenta y cuatro céntimos, y en ellos la demanda incidental promovida por D. Olegario Riera Cifuentes, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Luis de Blas y representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros y Marín Baldo, contra la referida Comisión liquidadora del Banco de Castilla, representada a su vez por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz y defendida por el Letrado D. Juan J. Martínez Torres, y la Sindicatura de la quiebra de la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, que no se personó en el incidente, habiéndose entendido en su vista con los Estrados del Juzgado, y versando dicha demanda incidental sobre nulidad de actuaciones,

Fallo

Que desestimando la demanda incidental propuesta por D. Olegario Riera, debo declarar y declaro, en su consecuencia, no haber lugar a la nulidad de actuaciones que en ella pretende dicho señor, con imposición al mismo de las costas del incidente. Así por esta mi sentencia, que mediante la situación de rebeldía de la Sindicatura de la quiebra de la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, además de notificarse en Estrados, se hará notoria por edictos que, comprensivos de su encabezamiento y parte dispositiva, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dimas Camarero.

La sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo en ella mandado, a los efectos del párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, y por la rebeldía de la Sindicatura de la quiebra de la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, expido la presente cédula en forma de edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
(D.—66)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. José Pérez Seoane y Roca de Togores, Conde de Villaleal, contra D. Angel Martínez Donas, para la efectividad de un crédito hipoteca-

rio, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca

Casa sita en esta Corte y su paseo de las Delicias, número ciento diecinueve provisional, distrito municipal y judicial del Hospital, barrio de las Delicias, dentro del Ensanche de esta Capital, hoy en construcción, que constará de seis plantas. Linda por su frente, en línea de diecisiete metros, con dicho paseo de las Delicias; por la derecha, entrando, en línea de cincuenta y siete metros, con terreno de donde se segregó, propio de D. Alfredo Noriega; por la espalda, con el mismo terreno, en línea de diecisiete metros, y por la izquierda, en longitud de cincuenta y siete metros, con finca de D. Angel Martínez Donas. Es un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de novecientos setenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a doce mil cuatrocientos setenta y nueve pies con setenta y dos décimos, también cuadrados.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de Abril próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad expresada.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptado como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ledo. José Torres
Dimas Camarero
(A.—586)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en veintinueve de los corrientes, en los autos de procedimiento sumario promovidos por D. Francisco Boville, Movellán representado por el Procurador don Eduardo de Garamendi, contra don Enrique del Campo Mandly, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días:

Una posesión, compuesta de varias edificaciones, en el término municipal de Collado de Villalba, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid. Está situada en la carretera de Madrid a Segovia; no tiene número asignado ni se conoce la extensión superficial exacta, y consta de las siguientes edificaciones: una casa de planta baja, al Sur de la finca total; un pequeño edificio, destinado a gallinero; otro edificio en la parte Sur, y al Noreste de la finca total una pequeña casilla de ladrillo, destinada a casa de máquinas, con un motor, dos bombas y maquinaria eléctrica para elevación de agua y alumbrado de la finca; que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en cien mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día treinta de Abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se adjudicará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
José González Llana
(A.—585)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, dictada en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de primera instancia de la

Universidad y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, a instancia de la Sociedad Anónima «Curtet», con don Juan Planas y Camps, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la suma de seis mil ochocientas cuarenta y dos pesetas, en que han sido valorados judicialmente.

- Dos armarios vitrinas frigoríficas.
- Un mostrador con piedra de mármol de un metro.
- Dieciséis mesas de pino con tablero de cristal.
- Cincuenta y siete sillas de madera de pino.
- Un ventilador con cuatro aspas.
- Un espejo luna biselada de dos metros por sesenta centímetros.
- Una máquina de cortar fiambres.
- Una máquina registradora «National».
- Una cafetera marca «Ideal».
- Una máquina para hacer buñuelos, americana, y
- Un frigorígeno A. S., número cuatro.

Todos cuyos bienes se hallan en el establecimiento destinado a «Bar», sito en la Puerta del Sol, número seis, de esta Corte.

Para su remate se ha señalado el día doce de Abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de las seis mil ochocientas cuarenta y dos pesetas porque los bienes salen a subasta.

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que la consignación del precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo; y

Que en los autos existe la relación detallada de todo lo que sale a subasta, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que pueda ser examinada por los licitadores.

Dado en Madrid, a quince de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa
(A.—583)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Francisco Bonilla Martínez en causa que se le ha seguido por robo número 313 de 1928, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, por término de ocho días, los siguientes bienes que han sido embargados:

- Una trinchera, 40 pesetas; un paraguas, 5; total, 45.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 7 de Abril próximo, a las once de la mañana, advir-

tiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes que se venden se encuentran depositados en poder de Carlos Saceda, vecino de Vallecas, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a 6 de Marzo de 1930.—El Secretario, P. H., Francisco Gómez.—Manuel M. Cavnillas.

(Núm. 568)

(C.—99)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este referido Juzgado de mi cargo, por cuantía de cinco mil pesetas, desde veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintinueve se sigue, promovido por el Procurador D. Juan Pablo Santos y Hernández, en representación de D. Celestino Bravo de la Cueva, mayor de edad, casado con doña Amalia Rianza Bermúdez, propietario, vecino de Las Rozas de Madrid, expediente justificativo de dominio de mil trescientos setenta y un metros cuadrados que tiene sin inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, en:

Una tierra de la que fué dueño hasta el siete de Mayo de mil novecientos veintiocho, en referido término de Las Rozas de Madrid, en las afueras de dicha Villa, que antes fué Ventorriño, al sitio Cerro de las Cabañas, de superficie tres mil ciento noventa y seis metros cuadrados o cuarenta y un mil ciento sesenta y tres pies, también cuadrados, que linda: por Norte o espalda, con finca de Pascuala Bermúdez y Manuel Bravo; Este o derecha, con era de Joaquín Barrios y Emilia Bravo de la Cueva; Sur o frente, carretera de Madrid a La Coruña, y Oeste o izquierda, con finca de Eugenio Rosell.

Adquirió dicha finca el D. Celestino Bravo de la Cueva por herencia de su señor padre, D. Vicente Bravo Palacios y por compra a doña Pascuala Bermúdez García, con la superficie de mil ochocientos veinticinco metros; pero como quiera que dentro de los linderos expresados existen tres mil ciento noventa y seis metros cuadrados, aparece un exceso de superficie de los mil trescientos setenta y uno metros cuadrados que tiene sin inscribir y que son objeto de la información.

Por providencia dictada en mentado expediente, con fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintinueve, entre otros particulares, se admitió el escrito inicial del mismo y se acordó librar el presente tercero y último edicto, por medio del cual se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de exceso de superficie que se reseña, y se cita a los que en el predio tengan cualquier derecho

real, a fin de que comparezcan esas personas ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho en el expediente relatado, dentro de ciento ochenta días hábiles, que han empezado a contarse el catorce de Enero del año actual; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo

José Martínez Cánovas

(A.—580)

Juzgados municipales

HOSPITAL

EDICTO

En los autos de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado, con los números mil ciento sesenta y cinco de orden y dos mil doscientos setenta de registro general del año próximo pasado, promovidos por D. Pedro Rianza Barriopedro, contra D. Vicente Hernández Horcajo, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal de este distrito del Hospital. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Pedro Rianza Barriopedro, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Vicente Hernández Horcajo, también mayor de edad y vecino de la misma, sobre pago de doscientas noventa y ocho pesetas, resto de cuenta de ropas de vestir, intereses, gastos y costas,

Fallo

Que declarando confeso al demandado D. Vicente Hernández Horcajo, le debo condenar y condeno a que tan pronto como la presente sentencia sea firme pague al demandante don Pedro Rianza la cantidad de doscientas noventa y ocho pesetas, por el concepto reclamado, interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y al de todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada a éste en los Estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su pronunciamiento.

Madrid, diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Ante mí, Rafael Marín.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma al demandado D. Vicente Hernández Horcajo y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal,
Mariano Gil de Balenchana

(A.—590)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en diligencias sobre exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a D. Salustiano Mayo, por venta de longaniza en malas condiciones para el consumo y ser reincidente, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, dos básculas «Avery», con platillos dorados, para quince kilos de peso, por el precio de su tasación, que es el de 760 pesetas. Dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio del multado, calle de Miguel Servet, número 4, tienda de comestibles.

Para el remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, sita en la calle de los Estudios, número 3, principal, se ha señalado el día 15 de Abril próximo, a las once y treinta horas del mismo, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiéndose hacer las mismas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 4 de Marzo de 1930.—Enjuto.—Ante mí, L. Guillermo J. Moreno.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Secretario,
Guillermo J. Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,

(Firmado)

(C.—95)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En autos de juicio verbal que penden en este Juzgado, bajo el número quinientos veintiuno del año mil novecientos veintinueve, seguidos a instancia de D. José Cernuda Rodríguez, contra D. Rafael Fernández López, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve.—El señor D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad. Visto el presente juicio verbal seguido entre partes: de una, como demandante, don José Cernuda Rodríguez, mayor de edad, jornalero, vecino de esta Corte; y de otra, como demandado, D. Rafael Fernández López, de ignorado paradero, constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al demandado D. Rafael Fernández López de la demanda contra él, interpuesta por D. José Cernuda Rodríguez, sin hacer declaración alguna sobre costas; y dado el desconocido paradero del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida por la Ley. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Rafael Fernández López, de ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta.

P. M. de S. S.,

(Firmado)

V.º B.º

Luis Naharro

(A.—582)

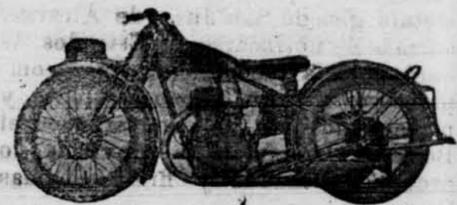
ALCOHOLERA DEL TAJUÑA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Abril, a las cuatro de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, para tratar de anular los acuerdos de anteriores juntas, ampliar el capital social y modificar los Estatutos.

Morata de Tajuña, 1.º de Abril de 1930.

El Presidente del Consejo
de Administración,
Antonio de la Torre

(A.—587)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA

Contado — Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas

A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 8

Teléfono 35.485 — MADRID

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.302